

## **Resolución No. 1940-2021 DM**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Despacho del Ministro.** San José, a las ocho horas del veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE TRÁMITES RELACIONADOS CON ARMAS, MUNICIONES, ACCESORIOS, EXPLOSIVOS Y QUÍMICOS REGULADOS POR LA LEY 7530 Y SU REGLAMENTO; DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.**

#### **CONSIDERANDO**

**Primero:** Que mediante resoluciones No. 1329-2020 DM de las ocho horas del primero de abril de dos mil veinte, No. 2114-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veinte, No. 2708-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del catorce de agosto de dos mil veinte y No. 3762-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, este Despacho dispuso adoptar varias medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.7530 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección General de Armamento, debido a la situación de emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19 declarada vía Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, entre ellas prorrogar la vigencia de los permisos de portación de armas de personas físicas, de agentes de Seguridad Privada, del personal de seguridad patrimonial y de los oficiales de seguridad institucional, de las licencias para importación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos y materiales y de la autorización de instalaciones y funcionamiento de los campos de tiro o polígonos, que vencieron a partir del 27 de marzo del 2020. Lo anterior con vigencia hasta las 24 horas del 30 de junio de 2021.

**Segundo:** Que la emergencia nacional provocada por el COVID-19, ha significado la implementación de ajustes en el funcionamiento y servicio de las oficinas públicas, de cara a mitigar los efectos de dicha pandemia. Tales medidas produjeron a su vez que la capacidad de atención expedita de trámites por parte de la Dirección General de Armamento, se viera seriamente afectada y sobrepasada, repercutiendo de forma directa en el tiempo necesario para la conclusión de gestiones y procesos que le corresponde atender a dicha dependencia; situación que a la fecha no se ha podido solventar de manera efectiva, por lo que con el fin de reducir en la medida de lo posible, cualquier impacto negativo al administrado en la tramitación de sus gestiones y solicitudes, es que resulta procedente mantener algunas medidas de carácter administrativo en cuanto a los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.7530 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección General de Armamento.

#### **POR TANTO, EL MINISTRO A.I. DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Prorrogar hasta las 24 horas del 31 de diciembre del año 2021:

- I. La vigencia de los permisos de portación de armas, cuyo vencimiento sea posterior al 27 de marzo del 2020.
- II. La vigencia de las licencias emitidas por la Dirección General de Armamento, para importación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos y materiales relacionados regulados por la Ley N° 7530, que vencieron a partir del 27 de marzo de 2020.

III. La vigencia de la autorización de instalaciones y funcionamiento de los campos de tiro o polígonos, emitida por la Dirección General de Armamento, que vencieron en forma posterior al 27 de marzo del 2020.

**SEGUNDO.** –Rige a partir del primero de julio del año dos mil veintiuno.

**Randall Vega Blanco**  
**Ministro a.i. de Seguridad Pública**